ORDENANZA N°. 1224

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Establécese para la Avenida San Nicolás de Bari, la siguiente orientación para la circulación de vehículos automotores en general:

a) DOBLE MANO

Desde "Playa de deshechos cloacales" hasta calle "El Chacho", permitiéndose el estacionamiento sobre el costado Norte hasta calle Francisco Zelada Gómez y prohibición de estacionar entre calles Francisco Zelada Gómez y el Chacho.

b) MANO UNICA

Desde calle "El Chacho" hacia el Oeste, hasta avenida "Gobernador Gordillo", con prohibición de estacionar en ambos costados.

- **ARTICULO 2°.-** Derégase toda otra disposición en la parte que se oponga a la presente Ordenanza.
- **ARTICULO 3°.-** Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial, Digesto Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintres dias del mes de Enero del año mil novecientos ochenta y cuatro.

Firmado: RAMON AGUSTIN BREST -Presidente-DOMINGO J. PEDRAZA -Secretario Administrativo-

f.m.